LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1944

IMPUESTOS Y DERECHOS. Libérase la importación de maquinaria y materiales para la construcción de varias obras públicas en Totora, Pojo y Pocona.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Libérase del pago de derechos e impuestos nacionales, departamentales y municipales, la importación de maquinaria, implementos y materiales destinados a la captación de aguas potables, instalación de luz eléctrica, construcción del Estadio y Hospital en la ciudad de Totora, así como para las poblaciones de Pojo y Pocona, de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 10 de octubre de 1944.

D. Foianini. G. Monroy Block, Convencional Secretario. **R. Soriano E**., Convencional Secretario. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

G. VillarroeL J. Zarco Kramer.